SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SGPA-DGZFMTAC- 2142 /2017

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

EXPEDIENTE: 1284/VER/2014

LIC. WILEHALDO CRUZ BRESSANT.
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE ASUNTOS JURIDICOS.
P R E S E N T E.

Me permito enviar a Usted, el proyecto de Acuerdo por el que se destina al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la superficie de 110.80 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la calle de Juan Soto N° 40, colonia Centro, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, para uso de oficinas administrativas.

Lo anterior, agradeciéndole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que el mismo sea analizado y de considerarse en términos de Ley, se sirva rubricarlo, para que con posterioridad se devuelva a esta Dirección General a mi cargo, a fin de gestionar la firma del C. Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Para los efectos mencionados, se adjunta el expediente **1284/VER/2014.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
28 JUN. 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

C.c.p. Archivo.- Integrar a su expediente

LQV/STRN/

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 110.80 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la calle Juan Soto N° 40, colonia Centro, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico sin clave, hoja única, elaborado a escala 1:50, de fecha mayo de 2013, que cumple con la delimitación oficial con clave DD/VER/2008/02, de fecha abril de 2008, a escala 1:1,000, zona 15, con un datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente **1284/VER/2014** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante solicitud recibida con fecha 18 de noviembre de 2014, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de oficinas administrativas.

Que mediante oficio N° 238/2013, sin fecha, el H. Ayuntamiento de Alvarado, Estado de Veracruz, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por el Servicio de Administración Tributaria.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-51/17 de fecha 26 de mayo de 2017 de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la N° SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-397/2017 de fecha 1 de junio de 2017, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Servicio de Administración Tributaria, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Que en virtud de que el Servicio de Administración Tributaria, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Servicio de Administración Tributaria, la superficie de 110.80 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la calle Juan Soto N° 40, colonia Centro, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, para uso de oficinas administrativas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	209,326.065	2,077,118.730
ZF2	209,340.716	2,077,125.753
3	209,341.347	2,077,125.956
4	209,343.775	2,077,120.579
5	209,327.703	2,077,115.352
ZF1	209,326.065	2,077,118.730

Superficie: 82.01 m^2

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2	209,340.716	2,077,125.753
TG7	209,336.621	2,077,124.431
TG8	209,331.653	2,077,123.515
TG9	209,324.413	2,077,122.533
TG10	209,325.102	2,077,120.714
ZF1	209,326.065	2,077,118.730
ZF2	209,340.716	2,077,125.753

Superficie: 28.79 m^2

SUPERFICIE TOTAL: 110.80 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Servicio de Administración Tributaria, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Servicio de Administración Tributaria, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN